

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº OST -2016-MDMM

1 1 MAR 2018 Mariano Melgar,

VISTO:



Con Expediente Nº 01479-2016 el contratista Ing. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO, presenta Carta Nº 008-2016-JSCHC, de fecha 29 de Enero del 2016, en el que solicita la ampliación de plazo Nº 02 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad del pasaje Bolognesi y los claveles en el AAHH. Villa Maria del Triunfo. Distrito de Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa, Código SNIP Nº 299860" por la causal de la Ley "cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

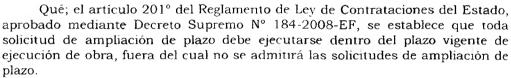
Y CONSIDERANDO:

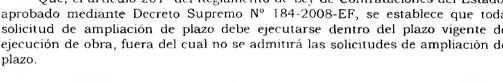


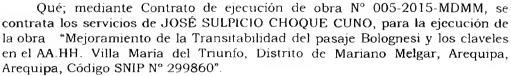
Qué; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú. regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico.

Qué; este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el D. Leg. Nº 1017 v su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por los Principios de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio.

Qué; según el Art. 175° del D. S. Nº 184-2008-EF existen causales de Ampliación de Plazo contractual.



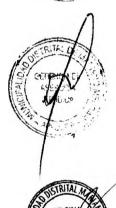




Qué; mediante Carta Nº 008-2016-JSCHC, de fecha 29 de Enero del 2016, presentada por el Ing. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO, solicita la ampliación de plazo Nº 02 de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad del pasaje Bolognesi y los claveles en el AAHH. Villa María del Triunfo, Distrito de Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa, Código SNIP Nº 299860.

Qué; mediante Informe Técnico Nº 015-2016-MRPA/GI/MDMM de fecha 02 de febrero del 2016 la Supervisora de la Obra Ing. MIRIAM R. PALOMINO A.; sustenta la causal contemplada en el Inciso 4 del Art. 200 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Art. 41 de la Ley "cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

Oué; mediante Informe N° 005-2016-GI-MDMM de fecha 10 de febrero del 2016 el Ing. ALEX ALONSO QUICAÑO MUÑOZ de la División de Obras Publicas



de la Municipalidad concluye que la causal principal que genera la ampliación de plazo N° 2 son por "cuando se aprueba la prestación adicional de obra" razón por la cual encuentra procedente aprobar la ampliación de plazo N° 2 por 23 días calendario, que la alternativa técnica, el ámbito de influencia y el objetivo del PIP no ha variado.

Qué; mediante Informe N° 055-2016-GI-MDMM de fecha 15 de febrero del 2016 el Gerente Infraestructura Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, analiza que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad del pasaje Bolognesi y los claveles en el AAHH. Villa María del Triunfo, por el término de 23 días calendario.

Qué; bajo este contexto, valorando el Informe Técnico Nº 015-2016-MRPA/GI/MDMM de la Supervisora de la Obra Ing. MIRIAM R. PALOMINO A, Informe Nº 005-2016-GI-MDMM del Ing. ALEX ALONSO QUICAÑO MUÑOZ de la División de Obras Publicas de la Municipalidad, Informe Nº 055- 2016-GIMDMM de aprobación de la prestación adicional y deductivo Nº 01, la ampliación de plazo solicitada debe ser aprobada.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Publica, Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y estando al Informe Legal Nro. 050-2016-GAJ-MDMM.

SE RESUELVE

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por veintitrés (23) días calendarios, formulada por el contratista Ing. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO, de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad del pasaje Bolognesi y los claveles en el AAHH. Villa María del Triunfo, Distrito de Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa, Código SNIP N° 299860".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER









